



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 19 / SOLICITUD DE INF. 23-2021 / 05-02-2021 /RESP. 15-02-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con treinta minutos del día quince de febrero de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, se recibió vía correo electrónico solicitud de información, admitiéndose el día ocho de los corrientes, registrada bajo el número 23-2021, la cual es interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de hijo del señor [REDACTED] ya fallecido y ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Historial laboral para presentar en INPEP de [REDACTED]** -----

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVO:** Se concede la información solicitada: a) **Historial Laboral para ser presentada**



al INPEP a nombre del expleado [REDACTED] del periodo de **Abril de 1997 a Agosto de 1999**. b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítems 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancias de tiempo de servicio a exempleados de ésta institución. c) La información que corresponde al mes de **Agosto de 1998**, el área de Talento Humano notificó que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad, no existen registros en la planilla de salarios, según **Acta de Inexistencia** de Información emitida en fecha diez de febrero del corriente año; por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información mencionada en ésta literal, de lo cual se proporciona el **Acta de Inexistencia** correspondiente d) Del periodo de **septiembre de 1999 hasta agosto de 2020**, no existen registros de retenciones realizadas al expleado en concepto de cotizaciones de INPEP, por haberse afiliado a una Administración de Pensiones AFP. e) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.-----

iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] [REDACTED] de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.-----

LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.